



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

EXENTA N°

513

TEMUCO,

10 2 SET. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto N°29 de fecha 06 de septiembre de 2024 tomado en razón por la Contraloría General de la Republica el 03 de enero de 2025, el cual regulariza el Nombramiento de Don **Eric Iturriaga Gutiérrez**, como Secretario Regional Ministerial de la región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en secretarios regionales ministeriales; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución exenta N° 603, de 2025, que aprueba bases de convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N°2222 de 2025 que modifica bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en el acta de sesión N°02, de fecha 25 de abril de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, que designa integrantes de la comisión evaluadora, por el periodo que indica; en la Resolución Exenta N°415 de fecha 11 de julio de 2025, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía; en el acta de la Comisión Validadora Regional, iniciada con fecha 18 de agosto de 2025 y terminada con fecha 25 de agosto de 2025; y en la Resolución Exenta N°482 de fecha 13 de agosto de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial y que formalizó postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, convocatoria 2025.



CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría y Resolución Exenta N°2222, de 2025, que modifica los porcentajes otorgados a los criterios de evaluación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por dos (dos) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial y un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la Coordinación Nacional y un suplente, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°415, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en las respectivas actas de la Comisión, que forman parte del presente acto administrativo.

Que se hace presente que con fecha 13, de agosto de 2025, se dictó la Resolución Exenta N°482, mediante la cual se formalizó postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, convocatoria 2025



Que, según lo expuesto, y conforme lo dispone el artículo Tercero de la Resolución Exenta N°603, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de **iii) Fijar Nómina de postulaciones validadas y no validadas**, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo, que formalice la referida validación y no validación.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que **formalice la validación y no validación de las postulaciones presentadas en el en el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria**, Por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan, en el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional, iniciada con fecha 18 de agosto de 2025 y terminada con fecha 25 de agosto de 2025, que forma parte del presente acto administrativo:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT ORGANIZACIÓN	Nota
1	Agrupación Cultural Circo Espiral	Matías Aravena León	65.232.907-1	6,29
2	Junta de vecinos Villa Comuy	Carol herrera Peñailillo	71.259.900-6	5,95
3	Agrupación Cultural Frontera Sur	Francisco Bascur Sánchez	65.147.823-5	4,80
4	Corporación Wüfko	Alejandra Aillapan Huiriqueo	65.193.497-4	4,76

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, en el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional, iniciada con fecha 18 de agosto de 2025 y terminada con fecha 25 de agosto de 2025, la cual forma parte del presente acto administrativo, a saber:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT ORGANIZACIÓN	Nota	Fundamento de Acta.
1	Agrupación Cultural Huitral Mapu (Telar de la tierra)	Raydoret Isla González	65.000.220-2	3,95	De acuerdo a la descripción de participación de la comunidad en sus actividades, declaran que estos solo son participantes de las acciones que levanta la



					organización, no haciéndose parte de otras etapas de la gestión, por lo que no es visible un fuerte protagonismo de la comunidad. Respecto al criterio de evaluación prácticas o iniciativas culturales, cumple con el punto de evaluación correspondiente a aportar al fortalecimiento del tejido social y la vida, pero no se aprecia favorecer experiencias de articulación en red ni de economía social y solidaria.
2	Club de Lectores Biblioteca Municipal Mariano Latorre Pucón	Sebastián Herrera Urrutia	65.061.299-K	3,42	Declara asociatividad con solo una organización y no declara vinculación con otras organizaciones sociales para el levantamiento de acciones. La comunidad participa de parte de las etapas vinculadas al levantamiento de acciones. La carta de la Municipalidad no incorpora las cartas de los agentes territoriales, que permita apreciar nombre, comuna y vínculo de estas con la organización postulante.



3	Agrupación Artística Cultural Killapura	Luis Alarcón Sobarzo	65.012.385-9	3,14	Organización declara asociatividad con solo una organización y no declara vinculación con otras organizaciones sociales para el levantamiento de acciones. No se aprecia participación de la comunidad en todas las etapas de los procesos de levantamiento de acciones, siendo por sobre todo participantes de lo levantado por la organización.
4	Taller Laboral de Artesanos Ruka Elugen de Curacautín	Jorge Carrasco Saavedra	65.348.270-1	3,04	La organización presenta asociación con solo una organización social y con Escuela. La comunidad solo se activa como participante de las actividades desarrolladas por la organización, no se hace parte de otras etapas vinculadas al levantamiento de acciones, por lo que no se aprecia fuerte protagonismo de la comunidad.
5	Comunidad Indígena Domingo Colihueque	Daniel Molina Zagal	65.828.320-0	2,80	Declara asociatividad con solo una organización y no declara vinculación con otras organizaciones sociales para el levantamiento de acciones.



					En sus acciones, se aprecia fuerte participación de los miembros de la organización, pero baja participación de agentes territoriales externos a esta. Se observa en su declaración de acciones y objetivos, interés en el desarrollo interno de la organización. En el criterio de evaluación "Prácticas o iniciativas culturales", la organización no incorpora o desarrolla ninguno de los ámbitos en evaluación.
6	Grupo de Guías Cañe	Roberto Sanhueza Arévalo	74.922.700-1	2,28	Respecto a los criterios de asociatividad de impacto, la organización declara asociatividad con una organización territorial. Respecto a la participación comunitaria, esta solo participa de las actividades, sin incidencia comunitaria en las otras etapas de gestión del levantamiento de acciones. Respecto al criterio prácticas o iniciativas culturales, se da cumplimiento a 1 de los 3 puntos a evaluar, pues la



						comisión no aprecia que se favorezca la articulación en red ni la economía social y solidaria.
7	Centro de artes y oficios Amar Amar	Karina Guidi-Morosini de la Barra	65.165.608-7	2,14	Si bien la organización declara asociatividad con 5 organizaciones, no se aprecia articulación con otras organizaciones del territorio para levantamiento de sus acciones. Respecto al criterio vinculación territorial, no se observa cumplimiento de ninguno de los 3 puntos en evaluación. Respecto a participación comunitaria, la comunidad solo se hace parte como participantes de las acciones realizadas. De haber mayor incidencia, solo es comparte de la metodología educativa trabajada de manera interna en los talleres, pero no en el levantamiento de acciones. Respecto al criterio prácticas o iniciativas culturales, se aprecia que cumple con uno de los tres puntos de evaluación,	



						pues no se favorecen experiencias de articulación en red ni la economía social y solidaria.
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Seremi de las Culturas y las Artes de la Araucanía.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución exenta, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional.

